

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO ALTO ARIARI, LOCALIZADA EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE: ACACÍAS, CUBARRAL, EL DORADO, EL CASTILLO, GRANADA, GUAMAL, LEJANIAS, SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL META.

EL DIRECTOR GENERAL

De la Corporación para el Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1640 del 2 de agosto del 2012, "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 509 del 21 de mayo de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto establecer los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca, protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; realiza la invitación pública a todos los actores con incidencia en la cuenca que estén interesados en participar en el proceso de elección de los miembros para la conformación del Consejo de Cuenca del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA río Alto Ariari.

CONSIDERANDO

Que, el Parágrafo del Artículo 49, del Decreto 1640 del 2012, determinó: que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecería los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 0509 de 21 de mayo de 2013. "Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones".

Que según el artículo 2 de la Resolución 0509 de 2013 expedida por el MADS, los Consejos de Cuenca están conformados por los siguientes actores, los cuales podrán elegir un número máximo de tres (3) representantes por cada tipología, siempre y cuando vivan y desarrollen actividades en la cuenca hidrográfica:

- 1. Comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
- Comunidades negras asentadas en la Cuenca Hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y tengan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.
- 3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
- 4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
- 5. Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.
- 6. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- 7. Las Juntas de Acción Comunal.
- Instituciones de educación superior.





- 9. Municipios con jurisdicción en la cuenca.
- 10. Departamentos con jurisdicción en la cuenca.
- 11. Los demás, que resulten del análisis de actores.

Nota: Salvo las comunidades étnicas, los demás actores deberán desarrollar actividades en la respectiva cuenca.

Que esta convocatoria, está dirigida para los actores que ejercen sus actividades en la jurisdicción de la cuenca del río Alto Ariari, integrada por los siguientes municipios y veredas:

MUNICIPIO	VEREDAS QUE HACEN PARTE DE LA CUENCA
Acacias	Reserva Propuesta – Parque Nacional Natural Sumapaz
Cubarral	Aguas Claras - Alto Palomas - Arrayanes - Bellavista- Brisas Del Tonoa - El Vergel - Jafuaro - La Libertad - La Unión - Libertad Alta - Marayal - Palomas - Parque Nacional Natural Sumapaz - Puerto Ariari - Puerto Ariari - Río Azul - Santa Bárbara - Sierra Morena - Vereda Río Grande - Vergel Alto
El Castillo	Alta Cal - Alto Yucape - Bajo Yucape - Benjamín Herrera - Brisas De Yamane - Brisas Del Jordán - Campo alegre - Caño Brazil - Caño Claro - Caño Dulce - Caño Embarrado - Caño Leche - Caño Lindo -Caño Tigre - Carmen Uno - Cumaral Bajo - El Cable - El Castillo - El Centro - El Delirio - El Encanto - El Jardín - El Reflejo - El Reposo - El Retiro - El Retiro - La Argelia - La Cima - La Esmeralda - La Esperanza - La Floresta - La Gloria - La Macarena - Los Alpes - Malabar - Medellín del Ariari - Miravalles - Playa Rica - Puerto Esperanza - Rio Viejo - San Antonio - San Luis De Yamanes - Santacruz - Unión De La Cal - Veinte De Julio
El Dorado	La Cumbre - Aguas Zarcas - Santa Rosa Baja - El Diamante - La Meseta - Caño Amarillo - Pueblo Sánchez - San José - Caño Leche - Alto Cumaral - San Pedro - Santa Rosa Alta — Palomarcado - San Isidro Del Ariari - La Esmeralda - La Isla - El Dorado - Pueblo Sánchez - San Isidro - El Dorado
Granada	La Mariela - La Playa - El Guape - Aguas Claras - El Delirio - El Crucero - La Reforma - Guayaquil - Caño Rojo - Puerto Suarez - Los Andes - La Cubillera - San Ignacio - Puerto Caldas - Los Maracos - La Playa
Guamal	El Dorado
Lejanías	El Roble - Tres Estrellas - El Convenio - Naranjal - Buenos Aires - Los Laureles - El Topacio - Las Margaritas - Las Camelias - La Aurora - El Brillante - El Paraíso - Bajo Yucape - El Convenio - Alto Cristalina - La Albania - Caño Rojo - Alto Yucape - Lucianita - La Cristalina - La Española - Angosturas - El Jardín - Las Delicias - Cafetales - El Triunfo - Cacayal - Lejanías - Angosturas del Guape
San Martin	La Cachamera





Los interesados pueden postularse si ejerce sus actividades en uno de los municipios o veredas que componen la cuenca, a partir de los siguientes requisitos:

- 1. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CUENCA
- 1.1 Requisitos para la elección de los representantes legales de las personas jurídicas de que tratan los numerales 3 al 8 del Artículo 2º de la resolución 0509 de 2013.

LOS ELECTORES: En relación con los representantes legales de las personas jurídicas de que tratan los numerales 3) al 8) de la tipología de actores, establecida en la parte considerativa de la presente invitación publica (Artículo 2° de la Resolución 0509 de 2013), que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el consejo de cuenca, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica, expedido por la entidad competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.
- b. La Persona Jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección, y debe demostrar que desarrolla sus actividades y funciones en el territorio comprendido por la Cuenca.
- c. Breve reseña de actividades desarrolladas en la Cuenca durante el último año.

CANDIDATOS: Además de los anteriores requisitos, si las entidades desean postular candidatos deberán presentar:

- a. Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes (incluyendo copia de Cédula de Ciudadanía y todos los certificados que sustenten la veracidad de los datos consignados).
- b. Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

Nota. Cuando una de las Personas Jurídicas pertenezca o se encuentre relacionada con varias de las asociaciones, gremios o entidades de que trata el numeral 1 del Artículo 3° de la Resolución 0509 de 2013, sólo podrá participar como representante de una de ellas.

1.2 Requisitos para la elección del representante de las comunidades negras.

En relación con los Conseios Comunitarios que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegarán la siguiente documentación:

- a. Certificación expedida por la autoridad competente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal.
- b. Certificación expedida por la entidad competente, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

Nota. Cormacarena, con respecto a las comunidades negras, seguirá lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 0509 de 2013, salvo lo dispuesto en sus numerales 1 y 4 del mismo artículo.



Corporación para el



Nota. Las comunidades étnicas (Negras) conforme con el Artículo 4° de la Resolución 0509 de 2013, elegirán de manera autónoma sus representantes en reunión convocada por Cormacarena, dicha elección constará en un acta que hará parte de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

1.3 Requisitos para la elección del representante de las comunidades indígenas.

En relación con las comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Cuenca, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo de Cuenca, allegarán el certificado expedido por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

Nota. Cormacarena con respecto a las comunidades indígenas, seguirá lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 0509 de 2013, salvo lo dispuesto en sus numerales 1 y 4 del mismo artículo.

Nota. Las comunidades étnicas (Indígenas) conforme con el Artículo 4° de la Resolución 0509 de 2013, elegirán de manera autónoma sus representantes, en reunión convocada por Cormacarena, dicha elección constará en un acta que hará parte de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

1.4 Requisitos para la elección de los representantes de las Instituciones de Educación Superior.

Frente a estos aspirantes a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegarán la documentación mediante la cual se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos (Articulo 5, Resolución 0509 de 2013):

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal.
- b. Informe sobre los proyectos o actividades desarrolladas en la Cuenca.
- c. Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato.

Nota. Cormacarena seguirá lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 0509 de 2013, salvo lo dispuesto en su numeral 1 del mismo artículo.

1.5 Requisitos para la elección del representante de las entidades territoriales.

En cuanto al representante del departamento y el de los municipios, será elegido por ellos mismos. Para tal efecto, Cormacarena oficiará a los municipios y departamento del Meta respectivamente, con el fin de que elijan sus representantes ante el Consejo de Cuenca. La elección constará en un acta cuya copia reposará en el expediente de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

Los documentos de acreditación deberán radicarse en:

- ✓ <u>Medio físico</u>: En sobre cerrado con destino a Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, Sede Principal: Cra 44C No 33b-24 Barrio Barzal – Villavicencio.
- ✓ <u>Medio electrónico:</u> Unicamente en formato PDF a los correos electrónicos: info@cormacarena.gov.co, pomcas@cormacarena.gov.co





Especificando como asunto "Convocatoria Consejo de Cuenca río Alto Ariari acompañado de una comunicación escrita dirigida al Director General de CORMACARENA, indicando si su participación es como ELECTOR o como CANDIDATO.

CRONOGRAMA:

Según lo establecido en la Resolución 0509 del 21 de mayo de 2013, el cronograma de la Convocatoria para la elección de los representantes al Consejo de Cuenca, será como se detalla a en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN
Publicación del aviso de	Viernes 12 de Mayo	Publicación Periódico del Meta por un
la Convocatoria	de 2023	sólo día.
Recepción de	Desde el 12 de Mayo	La recepción de documentos se hará:
documentos	de 2023 a las 8:00	Medio físico: en la Sede principal de
	a.m. hasta el 2 de	la Corporación CORMACARENA, Cra
	Junio de 2023 a las	44C No 33b-24 Barrio San Barzal
	6:00 p.m.	Villavicencio – Meta en los horarios de
		8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00
		pm
		Medio electrónico: A los correos:
		info@cormacarena.gov.co,
		pomcas@cormacarena.gov.co.
Verificación de la	Del 5 de junio a las	El equipo técnico de la Corporación
documentación y de los	8:00 a.m. hasta el día	revisará la documentación de los
requisitos exigibles y	6 de junio de 2023 a	aspirantes registrados y verificará el
habilitantes	las 6.00 pm	cumplimiento de requisitos.
Elaboración de informe	El 15 de junio de 2023	Los resultados de los aspirantes con el
con los resultados de los		Ileno
actores elegibles de		de los requisitos conforme a la
acuerdo con la		Resolución 0509 de 2013, serán
verificación de		presentados en las reuniones de
documentos		elección de los miembros del Consejo
		de Cuenca y se publicarán en la
		página web de CORMACARENA: www.cormacarena.gov.co
Convocatoria de los	Entre el 19 de junio y	Se comunicará oficialmente a los
actores elegibles	el 20 de junio de 2023	actores elegibles la invitación a la
actores elegibles	el 20 de julilo de 2020	reunión de elección de representantes
	Thair and the	al Consejo de Cuenca.
Lugar y fecha de reunión	Instalación del Consei	o de Cuenca en el lugar Auditorio del
para la elección de los		historia en el municipio de El Castillo, el
miembros del Consejo	día 5 de julio de 2023 a	
de Cuenca del río Alto		
Ariari.		

FORMA DE ELECCIÓN:

- ✓ Podrán elegirse máximo tres (3) representantes por cada uno de los miembros de Consejo de Cuenca definidos en la resolución 0509 de 2013.
- ✓ La votación se realizará a través de papeletas con el nombre de las personas habilitadas como resultado de la evaluación de documentos, las cuales se





depositarán en la urna debidamente dispuesta y asegurada para esta fase de la elección.

- ✓ La elección se realizará por votación simple como lo establece la Resolución 0509 de 2013.
- ✓ De presentarse empate entre aspirantes, se procederá a realizar una nueva votación sólo entre éstos y se decidirá por quien más votos obtengan las personas que configuran el empate, hasta tener máximo tres (3) representantes de los miembros del Consejo de Cuenca definidos en la Resolución 0509 de 2013.
- ✓ Una vez que el auditor lo indique, se realizará el conteo público y se procederá a la proclamación de los elegidos.
- ✓ La elección constará en un acta cuya copia reposará en el expediente contentivo de la documentación del Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Ariari.

Nota: Cuando una de las personas jurídicas pertenezca o se encuentre relacionada con varias de las asociaciones, gremios o entidades mencionadas, sólo podrá participar como representante de una de ellas.

Villavicencio.



NOMBES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Edier Fabián Baquero Gutiérrez	Contratista Grupo POMCAS	(caper)
Revisó: Didier González Guzmán	Contratista apoyo jurídico a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental	Fiel
Revisó: Yanina del Pilar Arévalo Ariza	Asesora (CPS) Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental	Hilas
Revisión Jurídica: Sergio Andrés Aldana Salgado	Asesor Jurídico (CPS) Dirección General	each ley
Aprobó: Lina Rocío Rodríguez Beltrán	Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental	HE
Aprobó: Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

